

Tributario y Legal

- ***Se establece un nuevo método de presentación de los estados contables***

A partir del pasado 13 de junio la presentación de los estados contables se realiza a través de la Central de Balances Electrónica.

- ***El auge de las Fusiones y Adquisiciones a nivel mundial***

El año 2015 ha sido considerado extraordinario para las operaciones de fusiones y adquisiciones a nivel global. Sin perjuicio de que el número de dichas operaciones ha sido similar a años anteriores, los valores de las mismas se han incrementado en la mayoría de los mercados del mundo, siendo EEUU el país con un destacado rendimiento.

Tributario y Legal

Se establece un nuevo método de presentación de los estados contables

El pasado 30 de mayo de 2016 el Poder Ejecutivo dictó el Decreto N° 156/016 que reglamenta el funcionamiento del registro de los estados contables fijando los parámetros de ingresos que delimitan objetivamente el elenco de sujetos obligados, el plazo para registrar, las sanciones aplicables y el régimen de vigencia. Entre sus principales aspectos destacamos:

A partir del pasado 13 de junio la presentación de los estados contables se realiza a través de la Central de Balances Electrónica.



Entidades obligadas- Las sociedades comerciales, sociedades y asociaciones civiles, fundaciones, cooperativas, sociedades y asociaciones agrarias, entidades no residentes (que actúen en territorio nacional a través de establecimiento permanente o radiquen en Uruguay su sede de dirección efectiva) fideicomisos y fondos de inversión no sometidos a regulación del Banco Central del Uruguay, estarán obligadas a registrar sus estados contables ante la Auditoría Interna de la Nación (AIN), cuando los ingresos de sus actividades ordinarias, al cierre de cada ejercicio anual, superen las 26.300.000 Unidades Indexadas o cuando obtengan ingresos que superen las 4.000.000 de Unidades Indexadas al cierre de cada ejercicio anual (siempre que al menos el 90% de los mismos generen rentas que no sean de fuente uruguaya).

Quedan exceptuados de la obligación de registrar sus estados contables las instituciones de intermediación financiera, las empresas aseguradoras, los administradores de fondos de ahorro previsional y los intermediarios de valores, sometidos al control, supervisión y/o superintendencia del Banco Central del Uruguay.

Plazo- Las entidades obligadas tienen un plazo de 180 días a contar a partir del día siguiente a la fecha de cierre del ejercicio económico para registrar sus estados contables en la AIN y no podrán distribuir utilidades hasta que no cumplan con lo referido. El incumplimiento del referido plazo y prohibición darán lugar a la aplicación de multas por la AIN y a la suspensión del certificado único por la DGI. La AIN ha divulgado que según su criterio dicho plazo de 180 días se suspende en semana de turismo en aplicación del artículo 514 de la Ley 16.060.

Vigencia- Para las sociedades comerciales la obligación de registrar los estados contables comenzó a regir para los ejercicios económicos cerrados a partir del día 13 de junio de 2016. Para el resto de las entidades obligadas comenzó a regir para los ejercicios económicos iniciados a partir de 1° de enero de 2016.

Nuevo método de presentación de los estados contables

El pasado 10 de junio se publicó en el Diario Oficial la Resolución de la AIN que establece un nuevo método de presentación de los estados contables, que comenzó a regir el pasado 13 de junio y aplica para estados contables de años anteriores que aún no se hubieran registrado. La presentación deberá ser acompañada por un informe de auditoría, de compilación, o de revisión limitada y se realizará a través del portal de la Central de Balances Electrónica (www.cbe.gub.uy) o a través de www.ain.gub.uy.

Antes de proceder con la presentación de los estados contables los usuarios deberán completar con los datos que surgen de los mismos un formulario (en formato XLSX) que se encuentra disponible en la web de la Central. Los formularios difieren en función del ejercicio económico y la normativa contable aplicable.

El formulario (completo), el informe del Contador Público (en formato HTML) y las notas a los estados contables (en formato HTML) deberán ser convertidos a un archivo en formato XBRL. La web de la Central proporciona un mecanismo de conversión, sin perjuicio de la utilización de otros medios.

Una vez que se obtiene el archivo XBRL, se está en condiciones de proceder con la presentación de los estados contables.

Presentación de los estados contables en la Central de Balances Electrónica

El trámite de presentación consiste en adjuntar el archivo XBRL (que contiene el formulario, las notas y el informe del Contador) y proporcionar los siguientes datos de la entidad obligada: RUT, mes y año de cierre de los ejercicios económicos, correo electrónico y tipo de informe. Si los datos son correctos la Central enviará una notificación a la dirección de correo electrónico ingresada confirmando el ingreso de la solicitud.

En caso de presentación de balances consolidados se deberán adjuntar dos archivos XBRL (uno para los individuales y otro para los consolidados).

Firma de los estados contables

Posteriormente a la presentación, el Contador deberá firmar su informe y los representantes legales de la entidad, la información proporcionada con carácter de declaración jurada, ambos mediante firma electrónica. Para ello la entidad deberá proporcionarles el número de trámite para que continúen con el procedimiento y procedan con su firma electrónica (se admite la realización por etapas).

La firma electrónica puede ser firma común o avanzada, con o sin token, emitida por el Correo Nacional o Abitab. Para poder firmar se debe tener instalado y activado el programa Java.

Pago de timbres

El paso siguiente consiste en elegir la forma de pago de los timbres (timbres profesionales correspondientes al informe del Contador más el costo de un timbre de declaración jurada). Las opciones de pago son: Abitab, Banred, Bbva, Brou, Red Nacional de Cobros y Pagos (Correo), Redpagos y Banco Santander.

La fecha de presentación de los estados contables coincide con la fecha de pago.

Validación

Finalmente se procederá a la validación de los estados contables por la AIN.

La resolución favorable o las posibles observaciones serán notificadas al mail registrado.

En caso de tener observaciones, una vez corregidas, se deberá comenzar un nuevo trámite de presentación. En este caso si se trata de la misma entidad, mismo nivel de informe y ejercicio económico los timbres no se vuelven a pagar.

Consulta y compra de estados contables

La Central de Balances permite consultar la lista de las entidades y los estados económicos presentados, permitiendo descargar la constancia correspondiente.

Asimismo permite comprar los estados contables (teniendo acceso a la información por un período de tiempo determinado). Existen tres tipos de compra posibles:

- Compra inmediata: permite realizar la compra de una cantidad de estados contables y descargarlos en el momento.
- Compra por categoría: permite realizar la compra de una de las categorías que aplica la Central.
- Compra de usuario exonerado: solo para las empresas u organizaciones que tengan usuario suministrado por la AIN.

Los medios de pago son los mismos que se utilizan para el pago de timbres por la presentación y los costos son los siguientes (teniendo en cuenta que actualmente el valor de la UR es \$ 905,96):

- Categoría II 1 balance: 0,50 UR
- Categoría III hasta 3 balances de la misma empresa: 1 UR
- Categoría IX 80 balances: 22 UR
- Categoría X 125 balances: 25 UR
- Categoría XI 400 balances: 50 UR
- Categoría XII 850 balances: 100 UR

Tributario y Legal

El auge de las Fusiones y Adquisiciones a nivel mundial

Por lo anterior, KPMG ha realizado un estudio referente a dicho tema y nos parece oportuno en esta ocasión comentar los puntos más relevantes del mismo.

Situación de los mercados

En lo que refiere a las operaciones de fusiones y adquisiciones, es de esperar que el año 2016 continúe con buenas expectativas, aunque es necesario considerar que los mercados podrán variar debido alguno de los siguientes factores:

- Si bien se espera que EEUU continúe siendo el mercado con mayores flujos de oferta, en caso de que la tasa de interés ascienda, el costo de financiamiento con deuda externa de las fusiones y adquisiciones se vería incrementado.
- Incertidumbre política de Europa y África podría afectar el entusiasmo de los compradores en estas regiones.
- Si bien los oferentes se encuentran analizando de cerca la situación de China, ven con buenos ojos la situación de la región en general. Al respecto, Australia, China, India y Corea se encuentran mostrando fortaleza en la recaudación de fondos y por su parte, Singapur, Hong Kong y Sídney continúan desarrollándose como importantes mercados de comercio en la región.

Situación por sectores

Considerando los sectores, los avances científicos y tecnológicos han dado un impulso significativo en las operaciones de fusiones y adquisiciones en las industrias farmacéuticas, biotecnológicas, de alta tecnología así como de medios de comunicación.

Asimismo, hay actividad entre las empresas que participan en el desarrollo de infraestructura, sobre todo en Australia y Asia.

El freno a las BEPS crea incertidumbre

Tal vez, el mayor desafío a nivel fiscal para las operaciones de fusiones y adquisiciones a nivel global se derivan del proyecto presentado por la OCDE para fomentar la cooperación mundial de identificación de las BEPS.

Durante el año 2015, el G-20 aprobó la guía definitiva de la OCDE la cual contiene los 15 puntos de plan de acción sobre las BEPS.

Por lo anterior, aquellas compañías con transacciones y operaciones internacionales se encuentran atravesando un período de incertidumbre respecto a cómo dicha guía afectara la normativa fiscal

El año 2015 ha sido considerado extraordinario para las operaciones de fusiones y adquisiciones a nivel global. Sin perjuicio de que el número de dichas operaciones ha sido similar a años anteriores, los valores de las mismas se han incrementado en la mayoría de los mercados del mundo, siendo EEUU el país con un destacado rendimiento.



de cada país. Mientras este proceso continúe, ciertos oferentes podían evitar determinadas transacciones que impliquen una compleja estructura de planificación fiscal internacional.

En el presente, las medidas internacionales establecidas a los efectos de detectar las BEPS alteran las implicancias fiscales de las operaciones de fusiones y adquisiciones en aspectos importantes, como ser:

- Sustancia del negocio: las autoridades fiscales analizan las operaciones desde el punto de vista de si existe sustancia del negocio en las operaciones internacionales, sobre todo en aquellas realizadas con países de baja o nula tributación.
- Deducción de intereses: una política fiscal común en gran parte de los países consiste en no admitir como gasto deducible los intereses por financiación con países del exterior.
- Presentación de informes, país por país: muchos países ya tienen la obligación de realizar dichos reportes a través de los cuales se detallan las declaraciones juradas de las empresas e información relacionada con la misma. Si bien la OCDE no se ha pronunciado respecto a que dichos informes sean públicos, la Unión Europea (con el afán de continuar con sus medidas de transparencia fiscal) se encuentra analizando dicha posibilidad. Lo anterior implicaría, por su parte, que los compradores accedieran a información relevante a efectos de realizar un due diligence y por otra parte, los vendedores deberán tener presente que dichos informes podrían afectar su reputación.

Las BEPS y su análisis en los Due Dilligence

En virtud de las medidas adoptadas por los gobiernos y los proyectos de reforma de la tributación fiscal internacional, se aconseja a los vendedores realizar un Due Dilligence a los efectos de demostrar su cumplimiento respecto a temas impositivos.

Si es de vuestro interés continuar con el análisis de este informe, los invitamos a acceder al siguiente link:

<https://home.kpmg.com/xx/en/home/insights/2016/05/taxation-of-cross-border-mergers-and-acquisitions-executive-summary.html>

Tributario

Legal

Breves...

- El día 22.06.16 fue publicado en la página web de DGI un decreto sin numerar donde se agrega a las "colmenas polinizadoras con abejorros del género Bombus" dentro de la lista de insumos agropecuarios exonerados del IVA de acuerdo al art. 39° del Decreto 220/998.
- El pasado 17 de junio de 2016 fue publicada la Ley 19.402, que establece que a los efectos impositivos la acuicultura será considerada como actividad agropecuaria.
- Con fecha 22/06/2016 fue publicada en el DO la Ley 19.401 que declaró que la suspensión de la entrada en vigencia de los artículos Art. 35 inc. I, 36, 40 y 41 de la Ley 19.398 de Inclusión Financiera (relativas a la restricción al uso de dinero en efectivo para operaciones cuyo monto superen los establecidos en la ley, así como sobre los medios de pago admisibles) se produjo desde el 1° de junio de 2016 inclusive.
- El Decreto 167/016 publicado en el DO el 17/06/2016 fijó la Unidad Reajutable (UR) del mes de abril en \$903,47, la Unidad Reajutable de Alquileres (URA) de dicho mes en \$ 899,84 y el Índice de Precios al Consumo (IPC) para el reajuste de alquileres que se actualicen en mayo de 2016 en \$1,1047.

Es un producto confeccionado por los Departamentos Tributario-Legal y Económico de KPMG. Queda prohibida la reproducción total y/o parcial de esta publicación, así como su tratamiento informático, y su transmisión o comunicación por cualquier forma o medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, por registro u otros métodos, bajo apercibimiento de las sanciones dispuestas por la Ley N° 9.739, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 17.616, salvo que se cuente con el consentimiento previo y por escrito de los autores.

Nota al usuario: La visión y opiniones aquí reflejadas son del autor y no necesariamente representan la visión y opiniones de KPMG. Toda la información brindada por este medio, es de carácter general y no pretende reemplazar ni sustituir cualquier servicio legal, fiscal o cualquier otro ámbito profesional. Por lo tanto, no deberá utilizarse como definitivo en la toma de decisiones por parte de alguna persona física o jurídica sin consultar con su asesor profesional luego de haber realizado un estudio particular de la situación.